

PARRAL, 05 Dic 2012

DECRETO EXENTO N° 5951

VISTOS:

- 1).- La Resciliación y Nueva Celebración de Convenio Mandato (Diseño), suscrito con fecha 25 de Octubre de 2012, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 184, de fecha 30 de Octubre de 2012, emitida por Javier Ignacio Rodríguez Arévalo, Jefe de División y análisis de control de Gestión, Gobierno Regional del Maule, Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, la Resciliación y Nueva Celebración de Convenio Mandato (Diseño), suscrito con fecha 25 de Octubre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por su el Jefe de División y análisis de control de Gestión, don **JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ ARÉVALO**, en adelante "el Mandante" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, en adelante "La Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule viene en conferir mandato completo e irrevocable a la unidad técnica, la que lo acepta, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de el (los) diseño (s) considerado (s) en el proyecto:

CÓDIGO BIP N°	NOMBRE
30.103.940-0	"CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, SECTOR PALERMO"

Todo de conformidad a la cláusula Primera del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional del Maule, para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, se obliga a: **1)** Reservarse la atención financiera de la ejecución del proyecto, comprometiéndose a aportar con cargo al fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), previa la refrendación correspondiente, los recursos que se indican en el siguiente cuadro:

SUBTÍTULO 31, ITEM 02, CÓDIGO BIP N° 30.103.940-0, PROYECTO DISEÑO "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, SECTOR PALERMO"

FUENTE	ITEM	SOLICITADO PARA 2012 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R	Consultarías	60.000.-	55.876.-	115.876.-	
F.N.D.R	Gastos administrativos	1.001.-	918.-	1.919.-	
TOTAL M\$		61.001.-	56.794.-	117.795.-	189.295.-

Se deja constancia que los montos indicados están expresados en moneda de Diciembre del 2010.- Los montos correspondientes al los Ítems consultorías y gastos administrativos, podrán ser objeto de actualización y solo podrán modificarse en los casos previstos por la Ley de


Presupuestos y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R.- **2**).- Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en la cláusula tercer del referido convenio.- **3**).- Proveer oportunamente a la Unidad Técnica los fondos para solventar los gastos Administrativos, que no podrán exceder de los montos que se indican en el cuatro de financiamiento contenido en el N| 2.1, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula quinta del referido convenio.- **4**).- La Unidad Técnica compareciente declara expresamente que se obliga a asumir el costo que implique la preparación de las carpetas completas de antecedentes de os diseños, en las bases que se encuentran en poder de SERPLAC, y que sirvieron para la recomendación sin condiciones de (los) diseños (s) objeto del referido convenio, el que se cargará a los recursos que le sean girados para gastos administrativos, todo de conformidad a la Cláusula Segunda del convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

4.- ESTABLÉCESE, que la Unidad Técnica se obliga a emitir oportunamente los estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de licitación correspondan.- En el Cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la glosa 03 para los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos Vigentes.- Para el cumplimiento de las labores encomendadas la Unidad Técnica se obliga a designar inspector Técnico del Diseño o un funcionario de su dependencia, todo de conformidad a la Cláusula tercera, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13 del convenio los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARÍA
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
PARRALCALDE DE PARRAL


MUNICIPALIDAD
ABOGADA
JURÍDICA
DE PARRAL

IUE/ARC/MSM/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- SECLAN (2)
- 6.- Obras



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE



30 OCT. 2012

CONTRALORIA REGIONAL
DEL MAULE
AREA DE RECEPCION

OFICINA DE PARTES

RESOLUCIÓN: (A) N° UGD.184

30 OCT. 2012

MAT.: APRUEBA RESCILIACIÓN Y NUEVA
CELEBRACIÓN DE CONVENIO MANDATO
PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.103.940-0

TALCA, 30 OCT 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
RECEPCION U. Gestión de Documentos
Registro N° 14.265
Fecha 20 NOV 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones, en especial la contenida en la Ley N° 20.035 de 2005;
3. La Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012;
4. La Ley N° 18.091 que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, y en especial, su artículo 16;
5. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 545 de fecha 07 de agosto de 2012, que aprobó la cartera de proyectos de inversión entre los que se incluye aquél a que se refiere la presente Resolución, según consta del oficio ordinario N° 772 de fecha 08 de agosto de 2012 del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado;
6. La Resolución (A) N° U.G.D. 124 de fecha 21 de agosto de 2012, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón con fecha 28 de agosto de 2012 por la Contraloría Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, creando la Asignación Presupuestaria para el proyecto a que se refiere la presente resolución;
7. La Resolución (A) N° UGD 140 de fecha 07 de septiembre de 2012 del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Convenio Mandato señalado en el numeral anterior, sin toma de razón;
8. La Resolución (A) N° UGD 355 de fecha 16 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón con fecha 11 de octubre de 2011 por la Contraloría Regional del Maule, que delega facultades que indica en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión;
9. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- **Apruébase** la Resciliación y nueva Celebración de Convenio Mandato suscrita con fecha 25 OCT 2012 entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto **CODIGO BIP N° 30.103.940-0** denominado **"CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, SECTOR PALERMO"**.

2.- **Incorpórase** a la presente resolución el texto de la Resciliación y nueva Celebración de Convenio Mandato en referencia, el que se tendrá como parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:



RESILIACION Y NUEVA CELEBRACIÓN DE CONVENIO MANDATO (DISEÑO)

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

25 OCT 2012

En Talca, a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Jefe de División y Análisis de Control de Gestión don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde (S) don **Juan Carlos Castillo Cerda**, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720, de la ciudad de Parral, en adelante, "la Unidad Técnica" o "la U.T", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que las partes con fecha 06 de septiembre de 2012 suscribieron un convenio mandato de carácter "simple" mediante el cual el Gobierno Regional encomendó a la I. Municipalidad de Parral llevar adelante la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del diseño considerado en el proyecto Código BIP N° 30.103.940-0 denominado "**CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, SECTOR PALERMO**".

2° Que mediante Resolución afecta N° 140 de fecha 07 de septiembre de 2012, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el convenio mandato señalado en el considerando anterior. Esta resolución no ha sido tomada razón por la Contraloría Regional del Maule.

3° Que luego de un nuevo estudio de los antecedentes, las partes comparecientes han estimado en que resulta mas adecuado celebrar un Convenio Mandato de carácter "completo e irrevocable".

Por lo expuesto, las partes convienen en:

- A) Resciliar y poner término anticipado, de común acuerdo, al Convenio Mandato mencionado en el considerando N° 1, dejando constancia de que en virtud de el mismo no se giraron gastos administrativos.
- B) Acordar la celebración de un nuevo Convenio Mandato en los términos siguientes:

I. OBJETO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, la que lo acepta, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de el(los) diseño(s) considerado(s) en el proyecto:

CÓDIGO BIP N°	NOMBRE
30.103.940-0	"CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, SECTOR PALERMO"

1.1 En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución del (los) diseño(s), la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en las respectivas Fichas de Iniciativas de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social, a los términos de referencia y



demás antecedentes de los proyectos recomendados por el Ministerio de Desarrollo Social o SERPLAC Región del Maule, documentos que se entienden forman parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales. Queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones al proyecto recomendado, sin contar con autorización del Gobierno Regional y del organismo de planificación competente, la que, en todo caso, deberá solicitarse fundadamente antes de proceder a la licitación del mismo.

Si la Unidad Técnica procediere a la licitación infringiendo lo establecido precedentemente, el llamado a licitación deberá revocarse o invalidarse, debiendo asumir la Unidad Técnica los costos y gastos que de ello deriven y los que se originen en nuevo llamado a licitación a que deba convocarse, sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades administrativas y civiles que corresponda.

1.2 La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones, supervisión de la ejecución de los contratos, supervisión técnica, visación de los estados de pago, aprobaciones, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución del diseño considerado en el proyecto individualizado en el presente convenio.

1.3 La modalidad de licitación, que será a Suma Alzada, y las prohibiciones para el uso de los recursos se ajustarán a las normas contenidas en las Gías Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, 03 y 04 de la Ley de Presupuestos vigente. En todo lo que no esté específicamente estipulado en el presente convenio y, en cuanto no se oponga a las normas y documentos antes citados, la Unidad Técnica quedará sujeta a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

SEGUNDO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional del Maule, para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, se obliga a:

2.1. Reservarse la atención financiera de la ejecución del proyecto, comprometiéndose a aportar con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), previa la refrendación correspondiente, los recursos que se indican en el siguiente cuadro:

Subtítulo 31, Item 02, Código BIP Nº 30.103.940-0 proyecto diseño "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, SECTOR PALERMO "					
FUENTE	ITEM	SOLICITA-DO PARA 2012 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBA-CIÓN CORE M\$
F.N.D.R.	Consultorías	60.000.-	55.876.-	115.876.-	
F.N.D.R.	Gastos Administrativos	1.001.-	918.-	1.919.-	
TOTAL M\$		61.001.-	56.794.-	117.795.-	189.295.-

Se deja constancia que los montos indicados están expresados en moneda de diciembre del 2010.

Los montos correspondientes a los ítems Consultorías y Gastos Administrativos, podrán ser objeto de actualización y sólo podrán modificarse en los casos



previstos por la ley de presupuestos y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R.

Se deja constancia que el presente Convenio no incluye el ítem "Terrenos Compra" incluido en la Ficha IDI N° 30103940-0 de 2012 del proyecto en referencia, en consideración a que la adquisición del inmueble a que se refiere el diseño contemplado en el Convenio, será realizada directamente por el Gobierno Regional del Maule.

- 2.2. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en la cláusula Tercera del presente convenio.
- 2.3. Proveer oportunamente a la Unidad Técnica los fondos para solventar los gastos administrativos, que no podrán exceder de los montos que se indican en el cuadro de financiamiento contenido en el N° 2.1, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Quinta del presente Convenio.
- 2.4. La Unidad Técnica compareciente declara expresamente que se obliga a asumir el costo que implique la preparación de las carpetas completas de antecedentes de los diseños, en base a las que se encuentran en poder de SERPLAC, y que sirvieron para la recomendación sin condiciones de (los) diseño(s) objeto del presente convenio, el que se cargará a los recursos que le sean girados para gastos administrativos.

III. OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TECNICA:

TERCERO: La Unidad Técnica se obliga a:

3.- Estados de pago. Emitir oportunamente los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda.

3.1.- Los Estados de Pagos que, conforme al avance de ejecución del diseño corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule, a más tardar, el día 20 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere inhábil.

3.2 Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica al Mandante deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

- (1) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago.
- (2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista.
 - En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto, precisando que se trata de la etapa de diseño
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el Mandante)
 - Avance físico y
 - Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior)

(3) Factura a nombre del Gobierno Regional VII Región, domicilio: 1 Oriente N° 1.350, Talca, RUT N° 72.227.000-2;



(4) Formulario de Estado de Pago, con firma de la inspección fiscal y timbre de la Unidad Técnica, adjuntando informe de avance y constancia de su aprobación.

(5) Tratándose del último estado de pago, la Unidad Técnica deberá adjuntar, además, original del documento en que consta la recepción o aprobación del diseño y de la resolución que lo aprueba y un set de los documentos y respaldos computacionales que conforman el diseño elaborado y aprobado por ella.

3.3. Adjunto al Estado de Pago, y a objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones, tratándose de proyectos que consideren estados de pago periódicos, la Unidad Técnica se obliga a enviar la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda. Sin perjuicio de eventuales variaciones en los montos mensuales, el monto considerado en la reprogramación para cada uno de los trimestres del año calendario deberá ajustarse al inicialmente programado por la Unidad Técnica.

3.4. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante y reflejar en el respectivo estado de pago cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al consultor, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del diseño, por incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.5. El Mandante dispondrá de tres días hábiles para dar curso y solventar los estados de pago que la U.T. ingrese dentro de plazo a su Oficina de Partes, debidamente visados y con su documentación correcta y completa.

En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía FAX, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días antes referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago, disponiendo al efecto de un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de recepción de éstos en su Oficina de Partes.

Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos, o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

3.6 El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

4.- Prohibiciones. En el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la Glosa 03 para los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, que establece que "los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en esta letra no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los



gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;

3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
5. Otorgar préstamos;
6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Las adquisiciones de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de la Subsecretaría de Salud Pública y de los respectivos servicios de salud de la región. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves.
7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales".

5.- Inspección Técnica. Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar Inspector Técnico del diseño a un funcionario de su dependencia.

5.1 El Inspector Técnico designado, será responsable de supervisar y revisar técnicamente la ejecución del diseño, los informes y documentos que presente el Consultor en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del contrato que la Unidad Técnica suscriba con el adjudicatario. La Unidad Técnica se obliga a proporcionarle los medios y facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

5.2 La Unidad Técnica deberá velar por los documentos que el Inspector Técnico suscriba y por la buena y correcta ejecución de los trabajos que haya aprobado. Los funcionarios que visen o suscriban los referidos documentos, serán civil y administrativamente responsables de los perjuicios que de tales actos pudieren derivarse.

6. Obligación de velar por la vigencia de las garantías. Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y, a lo menos 10 días antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.

6.1 Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional el nuevo documento de garantía dentro de tercer día a contar de su recepción conforme. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Gobierno Regional a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

6.2. En todo caso, el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

7. Procesos licitatorios. Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se ajustarán a las siguientes normas:

7.1. Las Bases Administrativas, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley Nº 18.091, en cuanto a los procedimientos de la licitación pública de los proyectos se



ajustarán a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, en lo que no se oponga al presente convenio.

7.2. La licitación y contratación de los diseños se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos de diseños deberá llamarse a propuesta pública. No obstante, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los contratos que no superen las 500 UTM podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación efectiva de a lo menos tres oferentes.

7.3. **Menciones que deberá contener el llamado a licitación.** En el llamado a licitación deberá efectuarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa que rige a la Unidad Técnica. En él deberá indicarse expresamente que el diseño se financia por el Gobierno Regional del Maule con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

8.- De la adjudicación y del rechazo de las propuestas. La adjudicación o rechazo de las propuestas será efectuada por la Unidad Técnica, en base al Informe Técnico de Evaluación que haya elaborado la Comisión designada al efecto.

8.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de:

- las propuestas consideradas fuera de Bases, con expresa mención de la causal en que se funda;
- el análisis de la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas.

En forma previa a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, para su conocimiento y revisión, una copia del Informe Técnico de Evaluación, copia de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas debidamente aprobadas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones) y de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas.

8.2. La Unidad Técnica rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los documentos de la licitación. Podrá, sin embargo, establecer en Bases la admisibilidad de aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones en el contenido de sus documentos o errores menores susceptibles de ser aclarados de los demás antecedentes incluidos en la propuesta, siempre que estos defectos no recaigan sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. Dichos rechazos o admisiones deberán ser fundamentadamente consignados en el Informe Técnico de Evaluación.

8.3. Las Bases Administrativas establecerán que la Unidad Técnica podrá además rechazar, informando previamente al Mandante, todas las ofertas presentadas cuando ellas superen la disponibilidad presupuestaria para el diseño. En este caso, informará previamente al Mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al diseño.

8.4. Las Bases establecerán expresamente que la Unidad Técnica se reservará el derecho de rechazar las propuestas, fundada en la causal indicada en la disposición precedente, previa información al Mandante.

La Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución o Decreto que resuelva el rechazo de las propuestas o la adjudicación. Totalmente tramitada, la Resolución o Decreto se notificará a todos los oferentes conforme a las normas que rigen la



licitación, remitiéndose copia de ella al Mandante dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación.

8.5 Si se adjudicare la propuesta, la Unidad Técnica procederá, de acuerdo a su normativa, a celebrar contrato con el adjudicatario.

Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de éste y para efectos de la validación del mismo, la Unidad Técnica enviará al Mandante, copias del acta de apertura de la licitación, del informe de análisis de las ofertas con la respectiva recomendación de la adjudicación, de la resolución o decreto de adjudicación, del contrato y de la publicación del llamado a licitación pública.

8.6 Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Unidad Técnica deberá procurar que el proceso de contratación, incluida la resolución o decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Mandante, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte un remanente de los recursos indicados en el Nº 2.1 que no hubiese sido utilizado, el Mandante solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dicho remanente en calidad de cartera de arrastre para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio.

8.7. Ni la adjudicación, ni el contrato podrán modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

8.8. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario, debidamente requerido por escrito para ello por parte de la Unidad Técnica, no firmase el contrato o no presentare el documento de garantía exigido en las Bases dentro del plazo establecido en ellas, la Unidad Técnica, sin llamar a nueva licitación, podrá adjudicar al o los otros proponentes en el orden en que hubiesen sido evaluados, sin perjuicio de proceder a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y de aplicar al incumplidor las sanciones que su normativa determine, informando de ello en forma previa al Mandante.

9.- Aumentos de plazo y modificaciones del contrato. En cuanto a los aumentos de plazo y modificaciones de contrato las partes convienen:

9.1 La Unidad Técnica sólo podrá autorizar aumentos de plazo en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por lo que las modificaciones de contrato sólo procederán en situaciones excepcionales en que técnicamente se justifique en beneficio directo del proyecto recomendado. En todo caso, cualquier modificación de contrato, incluso eventuales aumentos de plazo por causa de fuerza mayor o caso fortuito, requerirá autorización expresa del Mandante y, si de acuerdo a las Normas e Instrucciones para la Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversiones se requiere reevaluación del Ministerio de Desarrollo Social o SERPLAC, el resultado favorable de esta última será condición para la autorización.

9.2 Ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones.

9.3.- Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación, aumentos de plazo o aumentos en el monto del contrato iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente o si la sumatoria de los aumentos de monto del contrato alcanzan a igual porcentaje, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del organismo que otorgó



originalmente la recomendación al proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales aumentos de monto del contrato quedan sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional del Desarrollo Regional, previa aprobación de mayores recursos para la iniciativa por el Consejo Regional del Maule, en su caso.

Para solicitar la reevaluación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el Consultor proponiéndola, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recaído en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para solicitar el pronunciamiento del organismo evaluador.

9.4. Otorgado un aumento de plazo o perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

10. Incumplimiento de las obligaciones del Consultor y terminación anticipada del contrato. En caso de incumplimiento de contrato por parte del consultor o de incurrir éste en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportuna y fundadamente al Mandante y, previo acuerdo de éste, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

10.1. La Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de la resolución que pone término administrativo y anticipado al contrato, de la recepción única, en su caso, y del documento que la aprueba, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de recepción de tales documentos debidamente tramitados y solicitar se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando proceda.

10.2. En caso de terminación anticipada de contrato y para la contratación de la terminación o parte no ejecutada del diseño, se procederá en conformidad a la normativa que rija a la Unidad Técnica. No obstante, la contratación estará sujeta a autorización del Mandante y el mayor valor de ejecución del diseño será de cargo del primitivo Consultor, de lo que se dejará expresa constancia en Bases.

10.3. Será obligación de la Unidad Técnica, proceder en su oportunidad a efectuar y aprobar la liquidación del primitivo contrato e informar oportunamente al Mandante de ello, enviando copia de la liquidación con cargo, en su caso, y del documento que la aprueba, a objeto de que el Mandante pueda proceder, en consecuencia.

10.4. La Unidad Técnica no podrá disponer sin autorización previa y escrita del Mandante, la paralización de la ejecución del diseño, ni modificación alguna al programa de trabajo o del diseño, en caso de que con motivo de ello hubiere lugar a indemnización al consultor, salvo que éste renuncie expresamente a toda indemnización a que tuviere derecho por tal motivo.

11. Recepción del diseño y liquidación de los contratos. Corresponderá a la Unidad Técnica proceder, en su oportunidad, a la aprobación y/o recepción final o parcial, en su caso, de los trabajos y resultados del contrato de diseño objeto del presente convenio, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las normas que rigen el contrato.

11.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.4. del presente convenio, en el documento en que ello se materialice, deberá dejarse constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el consultor.



11.2. La Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de los documentos de aprobación y/o recepción del diseño, del informe final y de la Resolución o Decreto que las aprueban e igualmente pondrá a disposición del Gobierno Regional los ejemplares del diseño completo elaborado y aprobado, con sus respectivos respaldos computacionales y documentales, en la forma y plazo prevista en el punto 3.2 del presente convenio.

11.3. Si en el proceso se formularen observaciones, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquel en que se notificaron al consultor y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa. En el evento de que el consultor no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

11.4. Será responsabilidad de la Unidad Técnica solicitar al Gobierno Regional la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.

11.5 La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta.

12. Contenido de las Bases Administrativas para la licitación del diseño:

En adición a los aspectos previamente regulados en el presente convenio, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

12.1. Plazo máximo de ejecución. Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los oferentes para la ejecución del diseño, de acuerdo a la ficha IDI y antecedentes que sirvieron de base a su recomendación.

12.2. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés técnico del diseño al precio más bajo y serán explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose, en su caso, los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.

12.3. Anticipos. No se otorgarán anticipos. La Unidad Técnica así lo establecerá expresamente en sus Bases Administrativas.

12.4 Garantías. Las Bases Administrativas exigirán, a lo menos, garantías de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento de contrato. Se establecerá que ellas se constituyan mediante boletas bancarias de garantía o pólizas de garantía ajustada a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 94 036, por el monto y plazo que determine la Unidad Técnica conforme a su normativa, atendido el tipo y magnitud de los diseños a objeto de que permitan asegurar suficientemente la correcta y total ejecución de los contratos y la adecuada protección del interés y patrimonio público. La vigencia de los documentos de garantía deberá exceder, en un periodo razonable, el plazo de la obligación que caucionan.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional VII Región y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los siete días corridos siguientes a su emisión, a excepción del documento que tenga por exclusivo objeto caucionar la Seriedad de la Propuestas, la que se exigirá a la orden de la Unidad Técnica, quedando bajo su custodia.

En todo caso, si correspondiere hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta, los fondos obtenidos deberán ser remitidos al Mandante mediante cheque cruzado y nominativo a nombre del Gobierno Regional del Maule - F.N.D.R.



12.5. Forma de Pago. Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para la presentación de los Estados de Pago conforme a la normativa que rige a la Unidad Técnica y a las estipulaciones del presente convenio.

Los estados de pago que las Bases determinen deberán ajustarse a la aprobación de los respectivos informes de avance; se presentarán ante la Unidad Técnica la que informará al Gobierno Regional la procedencia del pago, una vez que se encuentre aprobado el informe de avance o final, en su caso.

Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el consultor para solicitar se le curse un Estado de Pago, conforme a lo establecido en el punto 3 de la cláusula Tercera precedente de este convenio.

En caso de que se hayan producido atrasos en la presentación de informes o excedido el plazo para subsanar observaciones, la Unidad Técnica deberá, informar oportunamente al Gobierno Regional del Maule y, en el respectivo Estado de Pago, dejará constancia de los días de atraso e incluirá el cálculo de las multas que deberán descontarse del mismo.

12.6. Multas. Deberán establecerse multas, a lo menos, para el caso de atrasos en la ejecución del diseño, o en que el consultor exceda el plazo para subsanar las observaciones que le hiciera la Unidad Técnica.

12.7. La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato. Si su normativa no las contemplare, se considerarán a lo menos las siguientes causales:

- a) Si el consultor incurre en atrasos sin causa justificada en la ejecución del diseño o entrega de informes por un plazo igual o superior al que determinen las Bases o la normativa de la Unidad Técnica.
- b) Si el consultor, a juicio de la Unidad Técnica, demuestra incapacidad técnica para terminar el diseño o si incurre en graves errores en su ejecución;
- c) Si el consultor fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el consultor registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- d) Si el consultor no acata, en forma reiterada, las órdenes de la Unidad Técnica y/o del Inspector Técnico, y
- e) En caso de cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el consultor emanan del contrato suscrito con la Unidad Técnica.

12.8. El modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del consultor, si no lo regulare la normativa de la Unidad Técnica.

12.9. Los procedimientos de aprobación final y recepción de los trabajos, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

13. Programación, seguimiento de los contratos e información al Mandante. La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al Mandante del avance del mismo. Para tal efecto:

13.1 Dentro de los 5 días siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la Resolución o Decreto que lo aprueba, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Gobierno Regional una programación de licitación del (los) diseño(s) considerado(s) en el presente convenio. Salvo acuerdo con las instancias técnicas del Gobierno Regional, la Unidad Técnica, en dicha programación, no considerará plazos superiores a 15 días para dar inicio a los procesos de licitación.



En caso de que considerando los plazos de la licitación sea previsible que el contrato entre la Unidad Técnica y el eventual adjudicatario no podrá celebrarse antes del 31 de diciembre del año calendario en curso, a unidad Técnica deberá proceder conforme a lo señalado en el N° 8.6. del presente Convenio.

13.2 La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento de los contratos de ejecución del diseño a que se refiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones o decretos que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación a su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no se le hubieren remitido con anterioridad. Deberá también informar mensualmente el estado de avance físico y financiero y la programación hasta el término, por proyecto, en la oportunidad y conforme a lo establecido en el punto 3.3 de la cláusula tercera del presente convenio.

13.3. La Unidad Técnica se obliga, además, a ingresar oportunamente al Banco Integrado de Proyectos y mantener actualizada toda la información relativa a la licitación, contratos, avance físico y financiero, ejecución, recepciones, término de los diseños objeto del presente convenio y a elaborar y enviar al Mandante informe de término de diseño para evaluación expost, en conformidad a las exigencias del Manual SEBI, normas e instrucciones vigentes, o que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social o SERPLAC.

13.4. La Unidad Técnica deberá cumplir con la tramitación y controles que corresponda de los antecedentes y documentos de licitación, de aquellos en que consten o se aprueben adjudicaciones, contratos, recepciones, terminaciones de contrato y/o liquidaciones, en conformidad con su normativa y con las normas e instrucciones vigentes sobre la materia, emitidas por la Contraloría General de la República.

IV GASTOS ADMINISTRATIVOS:

CUARTO:

14. El monto convenido para gastos administrativos se girará como anticipo a la Unidad Técnica, de acuerdo al Programa de Caja que presente ésta.

15. Se consideran gastos administrativos aquéllos en que incurra la Unidad Técnica que efectúa el proceso de licitación, tales como publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Se comprenden asimismo los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolle la empresa contratada para la ejecución de los proyectos, tales como viáticos, pasaje, peajes y combustibles, para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de (los) diseño(s), cuando el Mandatario no cuente con tales recursos.

16. En virtud del giro de las cantidades estipuladas en el presente Convenio por concepto de gastos administrativos, la Unidad Técnica quedará obligada a:

A.- Vejar por la correcta aplicación de tales recursos, ajustándose a lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente, Decreto de Hacienda N° 854 de 29 de septiembre de 2004, Subtítulo 31, ítem 02, asignación 001 Gastos Administrativos. Con cargo a tales recursos no se podrán contratar ni pagar consultorías ni asesorías a la inspección técnica.

B.- Enviar mensualmente al Gobierno Regional un informe de gastos administrativos, detallando monto gastado y saldo disponible para el mes siguiente, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de la República e



instrucciones vigentes del Gobierno Regional a las Unidades Técnicas, documentos que se entenderán formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. Dentro de los 5 días siguientes a la recepción definitiva del contrato, la Unidad Técnica deberá presentar un informe global de los recursos recibidos por concepto de Gastos Administrativos, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional VII Región - F.N.D.R.

C.- Mantener todos los documentos de respaldo de los recursos de Gastos Administrativos utilizados y rendir cuenta detallada a la Contraloría General de la República, Región del Maule, cuando ésta lo requiera en conformidad con la normativa vigente.

V. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA:

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras j) y l) del artículo 24 de la Ley 19.175, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución del diseño objeto del mismo, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades, cuando así lo determine. Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al Mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando así se lo solicite.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constataren:

- a) la ausencia o deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución de los diseños;
- b) Acciones inconvenientes u omisiones por parte de la inspección que incide en las relaciones con el Consultor y en ejecución del o los diseños; o
- c) Defectos o deficiencias en los diseños, que se puedan presumir derivados de una mala labor de fiscalización;
- d) deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los diseños, o
- e) cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato,

el Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas, informando al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

VI. DOMICILIO

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

VII. EJEMPLARES

SEPTIMO: El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

VIII. PERSONERÍAS

OCTAVO: La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo** en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor mediante Resolución (A) N° UGD 355 de fecha 16 de septiembre de 2011, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 11 de octubre de 2011; y la personería de don **Juan Carlos Castillo Cerda**, en su calidad de Alcalde (S), para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de



Municipalidades y sus modificaciones y del Decreto Alcaldicio N° 4763 de fecha 27 de Septiembre de 2012.

Previa lectura, en comprobante firman



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
* ALCALDE (*)

JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Unidad Técnica

CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Intendente de la
Región del Maule"
Mandante

K.R.

